

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 10 de mayo de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el abogado Norbey de Jesús Naranjo Parra demandando allegó poder a él conferido por el demandado, señor Jhon Fredy Perea Mosquera.

Para proveer lo pertinente;



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00393-00
DEMANDANTE	FORMALCO S.A.S. NIT. 900.472.694-0
DEMANDADO	CONSTRUCTORA EYP S.A.S. NIT. 901.356.750-2 BLANCA DELMAIRA JARAMILLO CLAROS C.C. NO. 39.629.849 JHON FREDY PEREA MOSQUERA C.C. NO. 1.007.114.416
AUTO INTERLOCUTORIO	496

Vista la constancia secretarial, y estudiado el expediente, se encuentra que el presente proceso ejecutivo singular ya cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, así como que, al demandado, señor Jhon Fredy Perea Mosquera le había sido designado curador ad litem para que representara sus intereses.

De ahí que, el curador ad litem designado, cesará las funciones propias del mencionado cargo, habida cuenta que, el señor Jhon Fredy Perea Mosquera ha conferido poder a un abogado, para que lo represente en este trámite ejecutivo.

Se reconocerá entonces personería al abogado Norbey de Jesús Naranjo Parra identificado con cédula de ciudadanía número 15.928.845 y portador de la tarjeta profesional número 228.170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor Jhon Fredy Perea Mosquera dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 053

Hoy, 11 de mayo de 2022



Johanna Alexandra León
Avendaño Secretaria